



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

Mayra
RESOLUCIÓN -DE-MP²⁹⁵2010

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA: Para resolver sobre la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo, presentada en fecha veintinueve de abril del año dos mil diez, por la Abogada **KARINA LISSETH BELISLE LOPEZ**, quien actúa en su condición de apoderada legal del señor **JOSE JEREMIAS GONZALES MEJIA**.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente **349-2010** la solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de Plan de Manejo Forestal, en el sitio denominado "**BUENA VISTA Y CUESTA DEL RETIRO**" jurisdicción del municipio de El Porvenir, departamento de El Paraiso, presentada por la Abogada **KARIAN LISSETH BELISLE LOPEZ**, en fecha veintinueve de abril del año dos mil diez, actuando en su condición de Apoderada Legal del señor **JOSE JEREMIAS GONZALES MEJIA**, tal como lo acredita con la carta poder de fecha 27 de abril del año 2010.

CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de merito, certificación integra extendida por el Instituto de La Propiedad, del inmueble inscrito bajo el asiento **No.18 tomo 766**, donde consta que el señor **JOSE JEREMIAS GONZALES MEJIA** es dueño de **VEINTISIETE MANZANAS (27 Mnz)** de terreno en el sitio denominado "**BUENA VISTA Y CUESTA DEL RETIRO**", Municipio de El Porvenir, Departamento de El Paraiso.

CONSIDERANDO: Según constancia de libertad de gravamen, que corre agregada a folio doce (12), extendida por el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, el predio inscrito bajo el asiento **No. 18 TOMO 766** se encuentra libre de todo gravamen.



CONSIDERANDO: Que corre agregado a las presentes diligencias, constancia extendida por la Dirección General de Catastro y Geografía **DGCG-258-2007**, en la que se establece que el sitio **"BUENA VISTA Y CUESTA DEL RETIRO"** es de naturaleza jurídica **PRIVADA**

CONSIDERANDO: En fecha 11 de mayo del año dos mil diez, el Departamento del Centro de Infamación y Patrimonio Forestal (**CIPF**), emitió dictamen **CIPF-0158-2010**, en el que establece que el área amparada en la Certificación Integra del **Asiento 18 tomo 766** del Registro de la Propiedad y Mercantil es de 27 manzanas equivalentes a 18.97 hectáreas y el área solicitada en el mapa del propietario es de 18.12 hectáreas; toda el área solicitada se encuentra dentro de la superficie del plan de manejo nacional **"TEUPASENTI"**.

CONSIDERANDO: La Abogada **KARINA LISSETH BELISLE LOPEZ** en fecha cuatro de noviembre del presente año, presentó escrito solicitando exclusión del área propiedad de su representado, del área del plan de manejo nacional **"Teupasenti"**

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 14, 17, 103, 200 y 204 de la Ley Forestal Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (**Decreto No.98-2007**); artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 4, 5 y 6 de la Ley De Simplificación Administrativa .

RESUELVE

- 1) Tomando en consideración toda la documentación presentada por la Abogada **KARINA LISSETH BELISLE LOPEZ**, el dictamen emitido por el departamento del Centro de Información y Patrimonio Forestal y la recomendación hecha por el departamento de Asesoría



Legal adscrita a la Secretaría General, esta dirección Ejecutiva ordena la **EXCLUSION DEL AREA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE JEREMIAS GONZALES MEJIA DEL PLAN DE MANEJO NACIONAL "TEUPASENTI"**, en virtud de que el interesado, acredita plenamente su derecho de propiedad con la Certificación Integra del asiento **No. 18 tomo 766**, extendida por el Registro de la Propiedad respectivo, considerándose consecuentemente el terreno del solicitante como privado y como tal no puede el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, a través de un Plan de Manejo Nacional turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.

- 2) Hágase del conocimiento del Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y al Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) para que, procedan a hacer la respectiva exclusión del Área propiedad de la solicitante del plan de manejo nacional "TEUPASENTI" y actualizar la base de datos.
- 3) Que se autorice la No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal a favor del señor **JOSE JEREMIAS GONZALES MEJIA. CUMPLASE**

DIRECCION EJECUTIVA



SECRETARIA GENERAL INTERINARIA



C:\3\Word\mis documentos\11\Resolución DL-ICF-028-2010\ARML\FJH\aml